**** Marcos Paz, 20 de agosto de 2018

**Propuesta realizada desde la Red de acción en plaguicidas y sus alternativas de America Latina (argentina) respecto a la consulta pública sobre el informe de Buenas prácticas de aplicación de fitosanitarios realizado por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo sustentable y Agroindustria de la Nación Argentina**

**Javier Souza Casadinho**

**Coordinador regional**

1- En primer lugar, vale la pena reflexionar sobre la visión de la actividad agraria. Se asume que los plaguicidas son imprescindibles. En ningún momento de los documentos se tiene en cuenta la posibilidad de producir de la manera agroecológica es decir de modo sustentable, estable, viable y resiliente. La agroecología como un modo de integrar vínculos permanentes con la naturaleza – también el interior del ser humano - se presenta como una alternativa para obtener beneficios económicos sustentables, así como para restablecer ciclos, flujos y relaciones naturales. La agroecología busca establecer agroecosistemas no dependientes de insumos externos al predio, persiguiendo el objetivo ecológico de enriquecer los componentes y relaciones en el ecosistema y económico de obtener beneficios sustentables a largo plazo. La propuesta agroecológica busca conceptualizar, diagramar y llevar a la práctica agroecosistemas, es decir sistemas productivos en el cual la totalidad y las relaciones entre cada una de las partes es más importante que cada una de ellas en sí mismas. Desde el punto de vista ecológico se aprovechan los flujos internos de energía, se generan externalidades positivas – los servicios ambientales- y no se utilizan insumos contaminantes.

2-En segundo lugar, el problema derivado de la utilización de plaguicidas no se inicia en la aplicación, muy por el contrario, se debería tener muy en cuenta el registro y categorización de los plaguicidas. No se puede permitir el registro y uso de plaguicida prohibidos en otros países, ni categorizarlos solo por su toxicidad crónica debiéndose incluir otras variables

3- También tomar el nombre de fitosanitario aleja la posibilidad de que se trata de una sustancia peligrosa para nuestra salud, por el contrario el concepto plaguicida nos daría una idea integral respecto a su capacidad tóxica, determinada a partir de su dosis letal media , aunque también es necesario tener en cuenta las condiciones de utilización – que pueden tornar a un producto aún más peligroso de lo que ya es por su naturaleza química – y considerar la posibilidad de producir enfermedades crónicas como el cáncer, mal de Parkinson, alteraciones endocrinas.

Cuando un químico se introduce en el ambienté siempre pueden ocurrir tres cosas; que el compuesto permanezca estacionado en el sitio de descarga (persistencia), que el compuesto se movilice y transfiera de un medio hasta otro o que el compuesto experimente una serie de transformaciones dando lugar a compuestos derivados.

3- Si bien es importante determinar zonas de amortiguamiento no se deben olvidar que más allá de la determinación de zonas libre de aplicación de plaguicidas, dadas sus características químicas y su interacción con el ambiente ya sea por lixiviación, deriva, arrastre por el viento, bioacumulación, "efecto saltamontes" pueden alcanzar a las personas, y al resto del ambiente, más allá de donde son aplicados.

4- Se requiere una adecuada discusión sobre las "buenas prácticas agrícolas" dado que las mismas si bien pueden reducir la exposición de quien aplica los tóxicos, no disminuyen su utilización, ni las dosis aplicadas, ni la exposición de los miembros de las comunidades donde son utilizados o quienes pueden ser alcanzados los plaguicidas en su interacción con el ambiente. También cabe la discusión acerca de quién determina su carácter de "buenas”, para quien y donde puede aplicarse ese concepto.

5- También cabe una reflexión acerca del contralor del cumplimiento de las normas, En la actualidad dentro de las políticas de estado se puede incluir los escasos recursos para realizar la supervisión de las normativas vigentes referidas tanto a la producción como a, por ejemplo, las condiciones de comercialización, aplicación y desecho de envases de plaguicidas. Además, se evidencia una decisión política de no ejerce tal control que implique cumplir con los preceptos enunciados sobre el derecho a vivir en un ambiente sano tal como lo establece la constitución Nacional.

6- todos los principios son importantes, ahora bien, cabe la reflexión que se entiende en cada uno de ellos, desde que perspectiva. que grado de inclusión se dará en la discusión e integración de saberes.

Por ejemplo, en las políticas públicas como se establecen, como se fomenta la participación de las comunidades, como se ejerce el contralor de su cumplimiento.

En nuestro país ha ratificado varios convenios; Estocolmo, Rotterdam, Montreal, sin que emanen adecuadas políticas para establecer estrategias, practicas, tecnológicas de reemplazo de los plaguicidas allí incluidos NO POR OTROS TÓXICOS sino por estrategias y prácticas agroecológicas.

Respecto a los "criterios e información científica y tecnológica, relevante" se debe establecer cómo se establecen, se determinan, se validan las investigaciones. Se debe buscar centros que realicen investigaciones verdaderamente independientes, ya del poder político como del económico atendiendo a las verdaderas necesidades de las comunidades.

Respecto a la salud se debe atender al concepto de manera integral y a la posibilidad de que los plaguicidas puedan afectar la salud en todo su ciclo de vida a las personas expuestas y a los niños por nacer, más aún en el período crítico del embarazo, aquella fase en la cual la exposición del feto a los tóxicos puede impedir el desarrollo y crecimiento de los niños por venir, así como el goce de una vida plena.

Se debe incluir la perspectiva de los derechos humanos ya que en la actualidad el modo de categorización, comercialización, uso y desecho de envases, así como la venta de productos, como las hortalizas, contaminados, vulneran los derechos civiles, los sociales, los culturales, económicos, culturales y políticos.

Se debe atender al criterio de prohibir los plaguicidas Altamente peligrosos de acuerdo con las recomendaciones internacionales. En la reunión conjunta sobre Gestión de Plaguicidas realizada por la FAO Y la OMS, junto a un grupo de expertos internacionales, observadores de organizaciones intergubernamentales, la industria de los plaguicidas y organizaciones no gubernamentales se han discutido la formulación de criterios para definir los plaguicidas altamente peligrosos. Según esa definición, los plaguicidas altamente peligrosos son plaguicidas que presentan niveles especialmente elevados de peligrosidad aguda o crónica para la salud o el medio ambiente, según los sistemas de clasificación internacionalmente aceptados, como el de la OMS o el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, o por estar incluidos en los acuerdos o convenios internacionales vinculantes pertinentes. Además, podrán considerarse y tratarse como altamente peligrosos los plaguicidas que causen daños graves o irreversibles para la salud o el medio ambiente en las condiciones de uso en un país. Desde la Red Internacional de Acción en Plaguicidas (PAN) se proponen criterios adicionales para incorporar plaguicidas a la lista de los HHP; que la toxicidad sea fatal si es inhalado, si perturbador endocrino, que sea muy bioacumulable, muy persistente en el agua, el suelo o los sedimentos, muy tóxico en organismos acuáticos y, por último, muy tóxico para las abejas.

En la Argentina los plaguicidas altamente peligrosos son causa importante de intoxicaciones agudas, problemas de salud crónicos y perjuicios al medio ambiente incluidos la contaminación de aguas superficiales y subsuperficiales, suelos, vegetación y afectación a los insectos benéficos, entre ellos las abejas

**7- Son varias las recomendaciones**

Varios pueden ser los caminos que tomar dentro de la estrategia global para reducir, restringir y prohibir a los plaguicidas y reemplazarlos por estrategias y prácticas agroecológicas entre ellas:

- Establecer un marco jurídico eficaz y de la capacidad institucional para afrontar los problemas que plantean los plaguicidas durante sus ciclos de vida a nivel distrital, provincial y nacional de acuerdo con los tratados internacionales

- Incrementar y sistematizar las investigaciones que dan cuenta del efecto de los plaguicidas en la salud

- Cumplir con las acciones de monitoreo y contralor por parte del estado. Teniendo en cuenta los vacíos existentes en la legislación y, en ocasiones, la ausencia de contralor por parte de las instituciones del estado de la aplicación de las normativas vigentes, los plaguicidas altamente peligrosos siguen estando disponibles para los productres agrarios y también para los consumidores urbanos (productos para mascotas), ya sea de forma lícita o ilícita, y usándose en altos volumen y con frecuencia de manera inapropiada

- Armonizar las discusiones y decisiones entre los actores, oficiales o no, que participan en los convenios internacionales o instancias d discusión relacionados con los plaguicidas altamente peligrosos

- Informar a la población en general, y en particular a los productores y trabajadores agrarios sobre el efecto de los plaguicidas en la salud

- Fomentar con políticas públicas integrales la transición hacia la agroecología

- Aplicar rápidamente los instrumentos internacionales relacionados con los plaguicidas, como el Convenio de Rotterdam, el Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas, la gestión ambientalmente racional y la eliminación de desechos de plaguicidas según lo prescrito en el Convenio de Basilea y por último las recomendaciones de la Estrategia Internacional sobre el manejo de sustancias Químicas (SAICM). Respecto al código de conducta se destaca la baja aplicación de las recomendaciones respecto a la publicidad vinculada con los plaguicidas y a la existencia de bonificaciones o descuentos en el precio. Respecto al manejo de envases, aún con la existencia de una ley ya reglamentada, se destaca su desecho por medio que pueden generar contaminación y efecto en la salud (quema, entierro, reutilización).

- Se debe avanzar sobre modificaciones sustanciales en las normas sobre registro y categorización de los plaguicidas. Dada la información creciente sobre el efecto crónico de los plaguicidas es inaudito y obsoleto seguir categorizando a los productos químicos principalmente por su toxicidad aguda, la DL 50 o dosis letal media de cada producto, ignorando la absoluta mayoría de los daños subletales y crónicos.

- Se debe crear un organismo realmente independiente para la regulación /revalida / categorización de los plaguicidas. Al igual que otros países de Latinoamérica se debería crear una agencia autárquica la cual deberá tener la facultad de autorizar importaciones y el registro de los principios activos, determinar las pautas y realizar las categorizaciones toxicológicas y establecer las normas de distribución y aplicación de los plaguicidas. El organismo creado deberá contar con miembros del Ministerio de Salud y Ambiente además del Ministerio de Agricultura y con la participación de la sociedad civil. La autarquía y transparencia en las resoluciones seguramente redundarán en una limitación al uso de los plaguicidas en general y de los extremadamente peligrosos en particular.

- Respecto a la información declarada en los envases, se debería incorporar una leyenda que advierta sobre la posibilidad de que la exposición reiterada, aún a bajas dosis, puede provocar enfermedades crónicas.

- Respecto de la posibilidad de suspender, restringir o prohibir la importación, elaboración, fraccionamiento, comercialización y uso de determinadas sustancias activas y/o productos formulados cuando razones científico-técnicas así lo ameriten, las medidas deben darse en todo el territorio nacional y en todos los cultivos